
REGLAMENTACIÓN A LA FIGURA DE
LOS DOCENTES GUIAS DE LA LEY 26.427

Que, la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427, sancionada el 26 de Noviembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial el 23 de Diciembre de 2008, crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional y regula esta modalidad formativa al interior de las instituciones universitarias.

Que este cuerpo normativo brinda beneficios y protecciones al pasante, haciendo especial hincapié en la propuesta curricular y en los objetivos pedagógicos de la pasantía. Que nuestra Universidad avala la participación de estudiantes en el sistema, en consecuencia tiene una gran responsabilidad: evitar que se utilice al sistema como una forma de precarización laboral y garantizar al pasante el contenido formativo de la experiencia.

Que una de las modalidades de monitoreo para lograr esos objetivos es la asignación obligatoria de un **Docente Guía** por parte de la Universidad y su identificación en cada acuerdo individual de pasantías (Ley N° 26427 art. 9 inc. J). Que la reglamentación de la mencionada ley (Resolución conjunta MTESS 825/05 y ME 338/09), plantea que cada Universidad, en el marco de su autonomía y autarquía, instrumentará, en caso de considerarlo necesario, las **acciones** necesarias para:

- Capacitación de sus docentes guías
- Control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos.

Que para implementar el sistema de pasantías educativas, en el mes de Octubre de 2011, mediante resolución N° 278/11 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario aprueba el Programa Pedagógico Integral de Pasantías Educativas, cumplimentando con la exigencia del Art 5 de la Ley Nacional.

Este Programa aclara algunos puntos en cuanto a los profesores Guías, no obstante esto, es necesario que la Universidad, defina formalmente los requisitos que se deben cumplir para desempeñarse como docente guía, la capacitación de los mismos, las tareas a desarrollar, derechos y obligaciones inherentes a esta función, selección y certificación de la actividad.

A los fines del nombramiento de Docentes Guías es necesaria la creación de un Banco de Docentes Guías de la Universidad Nacional de Rosario.

Por ello el Centro Universitario de Pasantías, y el consejo Asesor de Extensión UNR propone los siguientes lineamientos reglamentarios:

BANCO DE DOCENTES GUIAS. REQUISITOS

PRIMERA: Podrán participar del Banco de Docentes de la Universidad Nacional de Rosario que revistan cargo de profesores, jefe de trabajos prácticos y auxiliar de primer grado que posean título de grado.

SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CERTIFICACIÓN

SEGUNDA: Para conformar el Banco de Docentes Guías se creará un Registro Único en el Centro Universitario de Pasantías. Los docentes interesados podrán inscribirse presentando un curriculum vitae ante el área encargada de pasantías en cada Unidad Académica. (Ver Modelo Curriculum Vitae. Anexo III.I).

TERCERA: Cada Facultad reunirá la documentación y la presentará, por medio de nota, al Centro Universitario de Pasantías para conformar un listado único de la Universidad. Este Listado, será remitido al Sr. Rector para su aprobación final. Se actualizará cada dos (2) años y deberán informarse las altas y bajas correspondientes.

CUARTA: La designación formal del Docente Guía en cada pasantía se realizará previo al inicio de la actividad y lo hará el Centro Universitario de Pasantías a pedido de cada unidad académica y según las necesidades del Centro Universitario de Pasantías para las pasantías que de él dependen.

Al momento de la selección final del Docentes Guías se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Que el Docente sea de la misma carrera que el alumno pasante.
- b. Que no ocupe un cargo rentado en la empresa u organismo donde desarrollará su función. (art. 10 Ley Nacional 24.627)

QUINTA: La Secretaria de Extensión UNR o cada Unidad Académica, según el caso, **certificará** cada pasantía supervisada al finalizar la misma. En dicha certificación deberá costar la labor académica realizada y el tiempo dedicado a la misma. (conf. Art. 18 LNPE)

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE GUIA

SEXTA: Las principales funciones del Docente Guía serán: **supervisión y evaluación** de las actividades de los alumnos pasantes en relación con los objetivos pedagógicos de las pasantías. Asimismo deberán actuar como **nexo académico** entre la Universidad Nacional de Rosario, los alumnos pasantes y las empresas u organismos.

SEPTIMA: Las obligaciones de los Docentes Guías se dividirán en tres etapas:

1.- Previo al inicio de la pasantía los Docentes Guías deberán coordinar una o varias entrevistas con el Tutor designado por la contraparte (empresa u organismo público) con el fin de elaborar en forma conjunta y con carácter previo al inicio de la pasantía, un PLAN DE TRABAJO que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Este plan será presentado al alumno y suscripto por él al momento de la firma del Acuerdo Individual y se incorporará al legajo individual de cada pasante que obra en la institución u organismo educativo. (Art 10 y 17 LNPE 24.6.27; Art. 12 Programa Pedagógico de Pasantías).

Para la confección del Plan se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el anexo III.II

2.- Durante el desarrollo de la pasantía los Docentes Guías deberán:

- a. Realizar el **seguimiento** de los estudiantes, manteniendo contactos periódicos con los alumnos pasantes (llamados telefónicos, envío de e-mails), **realizando visitas** al lugar de realización de la pasantía: Una (1) vez al mes de iniciar la misma, luego con una periodicidad de 3 meses.
- b. Elaborar un INFORME PARCIAL (según esquema anexo III.III), que será elevado al área encargada de Pasantías en cada unidad académica y que se adjuntará al legajo de cada pasante.
- c. **Mediar entre la organización y el pasante**, cuando sea necesario, ya sea para el mejoramiento de las actividades que se lleven a cabo o para lograr un mejor entendimiento de las partes.
- d. **Mantener un fluido contacto** con el tutor asignado por la contraparte.
- e. **Comunicar** a las áreas responsables de Pasantías de las respectivas unidades académicas, **irregularidades, situaciones problemáticas o atípicas**, informadas por los pasantes o percibidas durante la actividad de supervisión.

3.- Finalizada la pasantía los Docentes Guías deberán:

- a. **Recibir el trabajo final** y la autoevaluación de los pasantes.
- b. Elaborar, un INFORME FINAL (según esquema anexo III.IV) con la evaluación del desempeño del pasante. Este informe deberá presentarse al área encargada de la pasantía en cada unidad académica, dentro de los 30 días de finalizada la actividad del pasante. (conf. Art. 18 LNPE).

COORDINACIÓN

La coordinación de los Docentes Guías estará a cargo del Centro Universitario de Pasantías y/o de la Secretaria o área encargada en cada unidad académica de las pasantías. Estas áreas realizarán reuniones periódicas con dichos Docentes a fin de evacuar dudas y solucionar inconvenientes de manera conjunta.